

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de Mayo de 2001.-
Ordenanza N°05/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La creación de la Justicia de Faltas como organismo independiente dentro del área de funcionamiento de la administración municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal que permita el buen funcionamiento del citado organismo dentro de la órbita de este Municipio.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Esquema Organigrama Funcional y el Reglamento Interno del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, los que como Anexo (I) y (II) pasan a conformar parte de la presente ordenanza respectivamente.-

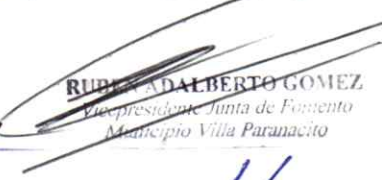
ARTICULO 2º: Pase copia de la presente a las Areas Municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

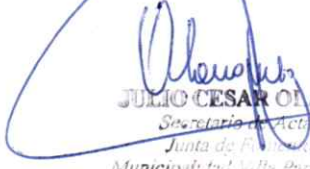

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMÁN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRSACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ANEXO I - ORDENANZA N°05/2001.-

ESQUEMA ORGANIGRAMA FUNCIONAL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Crease la Justicia de Faltas para la Municipalidad de Villa Paranacito. Esta justicia de Faltas Municipal estará a cargo de:

- a) Un (1) Juez de Faltas.-
- b) La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Paranacito, en grado de apelación, conforme a los términos del artículo 159 inciso 1° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: El Juez de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y será inamovible en sus funciones mientras dure su buena conducta y buen desempeño en sus funciones; su nombramiento se hará mediante ordenanza Municipal la que será dada con todas las formalidades y requisitos establecidos de acuerdo a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3°: Para ser Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad argentina.-
- b) Tener como mínimo 25 años de edad.-
- c) Poseer título de abogado.-
- d) Tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado o en la magistratura (Juez, Secretario, Fiscal o Defensor), no inferior a dos años.-
- e) Tener o fijar su residencia a no más de 100 km. del lugar del asiento del Juzgado.-

ARTICULO 4°: La función del juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito será incompatible con la de cualquier otro cargo público Nacional, Provincial o Municipal, excepto cátedras docentes, siempre que las mismas no interfieran en la normal atención del Tribunal de Faltas. Asimismo no podrá prestar asesoramiento profesional a empresas que por su actividad estén directamente o indirectamente ligadas a intereses de la Municipalidad o que presten servicios públicos o contraten con la misma, razón por la cual tendrá derecho a percibir junto a sus haberes un adicional por incompatibilidad conforme lo fija el Decreto N°825/93 SGG modificado por Decreto N°1398/93 cuyo monto se fija en 50% aplicable sobre la asignación de la categoría de revista de aquel, revistiendo el carácter de remunerativo no bonificable.-

ARTICULO 5°: El Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, tendrá a su cargo el juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones que se cometan en el Municipio de Villa Paranacito y zonas en donde ésta comuna tenga jurisdicción, y que resulten de la violación a leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición legal cuya aplicación y represión corresponda a dicha Municipalidad, por vía originaria o delegada.-

ARTICULO 6°: El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito funcionará con un Juez de Faltas y un Secretario, cuya designación recaerá en el profesional de planta permanente con mayor antigüedad de revista en el cargo, debiendo auxiliar sus funciones el personal de maestranza y de inspecciones de la comuna.-

Cuando razones debidamente fundadas determinen que se deben afectar más personal, a pedido del Juez de Faltas, puede designarlo el Presidente Municipal, de la planta permanente del municipio.-

ARTICULO 7°: Los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, obligatoriamente prestaran a la Justicia de Faltas todo el auxilio necesario para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 8°: El personal y el Juez de la Justicia de Faltas estarán sujetos a todas las obligaciones y gozaran de todos los derechos y beneficios del personal de esta Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 9°: El Secretario como los empleados de la Justicia de Faltas serán designados por el Presidente de la Municipalidad, a propuesta del Juez de Faltas, previa inclusión de los cargos respectivos en el presupuesto de la Municipalidad.-

JULIO CESAR OLIVERA
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO CATALERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

DESAR F. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RODOLFO ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ARTICULO 10º: Los gastos que irrogue la creación y funcionamiento de la Justicia de Faltas serán a cargo del Presupuesto de esta Municipalidad.-

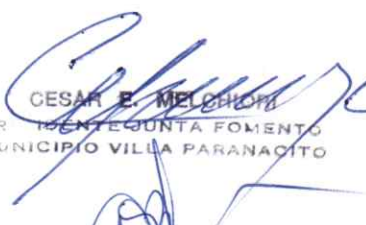
ARTICULO 11º: La remuneración de los Jueces de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito será igual al 80% de la remuneración que percibe el Presidente Municipal, sin perjuicio de los adicionales que pudieran corresponderle.-

ARTICULO 12º: El Juez de Faltas dictará la reglamentación interna del funcionamiento del Juzgado, la que deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad con acuerdo del Concejo Deliberante. Dicha reglamentación determinará los días y hora de audiencia, no pudiendo el juzgado de Faltas atender al público menos de 20 horas semanales y cuatro (4) días a la semana.-

ARTICULO 13º: El Juez de Faltas designado para la Justicia de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito dictará el reglamento previsto en el Artículo 12 de esta Ordenanza dentro de los 30 días corridos desde su nombramiento.-

ARTICULO 14º: Supletoriamente son de aplicación las leyes de procedimiento de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 15º: Comunique al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese, etc.-

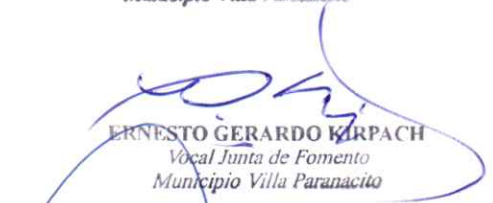

CESAR E. MELCHIONI
PR. FOMENTO JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito